

Los recursos para la ejecución e financiamiento de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, suministros, útiles, etc., a entidades, organismos, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, a todas las oficinas administrativas, no podrán sufragar los gastos de sueldos, honorarios, viáticos, ni el desenvolvimiento de sus funciones a más señalar o recargar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como los de los gastos de funcionamiento de los organismos, se harán en los establecimientos que giren sobre fondos públicos, se harán en el momento exclusivamente por intermedio de la Dirección General de Hacienda y Crédito Público, con la frecuencia y en las demás especificaciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo N° 137, del 14-VII-58)

Pampas de Hospital, de La Cruz, en la
en la Provincia de Provincia de Tumbes
Tumbes

LEY No. 1137
EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA
POR CUANTO:
El Congreso ha dado la Ley
siguiente:
EL CONGRESO DE LA RE-
PUBLICA PERUANA;

Artículo 1º — Créase el Distrito de La Cruz, en la Provincia de Tumbes, del Departamen-

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Tumbes, del Departamento del mismo nombre

Artículo 27.—El Distrito que se crea por esta ley, e estará integrado por los ancenos Chachin y La Guirra.

Artículo 28.—Los límites del nuevo Distrito serán los que se señalan en el Norte la quebrada de La Guirra; por el Sur, la quebrada de Chachin; por el Oeste, el Océano Pacífico; y por el Este, el Distrito de San José.

Comunique al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

línea que partiendo del 110 Tumbes engloba los cerros de Cruz Blanca, Peña Blanca y Chacabuco, en el punto ártico, una línea recta que cierra los límites en el Cerro La Bomba donde se inició la delimitación.

Consiguiese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos veintena y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE BANTOLVA, Diputada Secretaria.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Sena-

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando a: publique y cumpla.

**Ministerio de Fomento
y Obras Públicas**

**Ministerio de Fomento
y Obras Públicas**

Adiciones a la lista de materias primas y semielaboradas susceptibles de liberación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Habiendo el Consejo Superior de la Industria y Comercio

DECRETA

con el Artículo 4.º del Decreto Supremo No. 1 de 20 de Enero de 1961, recomendando la ampliación de la Lista de materias primas y semi-elaboradas susceptibles de liberación para la industria manufacturera que aparece dicho Decreto; Que para estos efectos, la Di-	aprobar las siguientes adiciones a la lista de materias primas y semi-elaboradas susceptibles de liberación para la industria manufacturera, aprobada por el Decreto Supremo No. 1 de 20 de Enero de 1961, que propone el Consejo Superior de Industrias;
Paridad	Materia prima o semielaborada
Arancelaria	
2190	Sólo para pasta de grafito para electrodos de horno

2289 Sólo para electrodos especiales de grafito para preparar ferrosaleaciones en hornos eléctricos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Jorge Grieve - Alex Zarak

Autorizando pago de bonificación por especialización a un Oficial 8°

RESOLUCION MINISTERIAL No. 377-F.

Lima, 8 de Junio de 1962.

Debido constarme conforme a las disposiciones del Art. 22° de la Ley 12000 del Presupuesto, la Bonificación por Especialización que le corresponde percibir mensualmente a partir del mes de Junio del presente año en el curso al Oficial 8° del Departamento de Construcción y

ción Suprema No. 126 del 10 de Mayo del presente año.

SE RESUELVE:

1° - Autorizar el pago mensual de Quincecientos Cuarenta y Un Soles Oro y 00/100 de 541,000 por concepto de Bonificación por Especialización a partir del mes de Junio a dicho funcionario, al Oficial 8° del Departamento de Construcción y Control, don Jorge Van Hemstrick.

2° - Si en caso que demandada la presente Resolución se aplicará a la Partida B-4 del Capítulo I del Presupuesto Administrativo de Construcción y

... GRIEVE,